



Resolución de Superintendencia

Nº 182 -2018-SUCAMEC

Lima, 12 FEB 2018

VISTOS: El Informe N° 0069-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00081-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de febrero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Informe Legal N° 9-2018-SUCAMEC-JZ-LALIBERTAD, la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP) que con fecha 18 de enero de 2018, se llevó a cabo la incautación de productos pirotécnicos y materiales relacionados en las inmediaciones de la Av. José María Eguren y César Vallejo, del distrito y provincia de Trujillo, lo cual consta en el Acta de incautación N° 32-2018-SUCAMEC-JZ-LL-JMCA;

Que, cabe precisar que los productos pirotécnicos y materiales relacionados decomisados se encuentran almacenados en las instalaciones de la Jefatura Zonal de La Libertad, ubicada en Calle Santo Toribio de Mogrovejo N° 398-Urb. San Andrés, Trujillo (frente a la Policía de Investigaciones del Perú de San Andrés);

Que, a través del Informe N° 0069-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de febrero de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, correspondería que la SUCAMEC - Sede Central, disponga el destino final del material pirotécnico incautado, toda vez que los mismos son considerados como productos de alto riesgo. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico destruido, consistente en lo siguiente:

- Mediante Acta de Internamiento de Productos Pirotécnicos N° 2-2018-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD de fecha 18 de enero de 2018, se deja constancia que el señalado material consiste en:



J. DULANTO



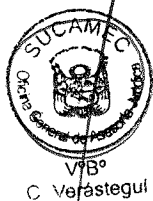
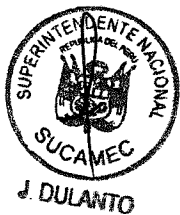
VºBº
E. Paz



VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui

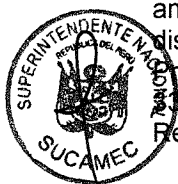


Denominación	Cantidad
Acta de internamiento de productos pirotécnicos N° 2-2018-SUCAMEC-JZ La Libertad	
Varita mágica de 100 tiros EQ029	23
Varitas mágicas de 60 tiros EQ027	13
Varitas Mágicas de 40 tiros T6242	8
Varas Mágicas de 80 tiros JYF6246	38
Varitas Mágicas de 10 tiros T6236	3
Paquetes de 150 c/u de coheteillos Big Tom Thumbs 342	410
Cock crowing ad dawn W702 (gallo rojo)	420
Frog	82
Butterfly (mariposas) 0435B	73
Pop snapper-Martina pop pop	200
25 Base missile crackling 25 shots	4
Ground bloom crackling 0901 BC	60
Tankes fireworks	11
Bird egg W667B	125
Mariquitas	2
Cohetones T796	180
Lluvia Crackling YAN50	10
Whistling moon traveler whith report	156
Cohetones plomos	36
25S Saturn missile-Batery (big) w/crackle K1130C	2
Mini volcán	90
Ground bloom crackling 0901BC	72
Monos saltarines Monkey Dancing W642	13
Calaveras	150
Cohetones morados	250
Spring butterflies (small)	24
Blossoming flower	31
Morterito	2
Monkey drive	8
Silver wirbel-jugenfrei 6 stiiik JYL1126B	16
Hen laying eggs (gallinas)	1
Golden spinner IK 4120	6
Camelia Fireworks DB2-4012	3
Gallito cantador EQ011	1
Huaraca EQ054	8
Ground bloom flower	4
Pavito real	1
Space flyer JO19	5
Bat (murciélago)	3
Cohetones grandes (rojos)	8
Huevo de dragon	40
Satellite EQ015	1
Sky Rockets 80Z	2
Rocket paracaidas T0513	3
Red devil rocket 20Z	1
Super assorted rockets AR2072	1
Red devil rockets assorted	1
Ufo 0017	1
19S Pattern angel R1051	1
Tank crackling N705	264



Resolución de Superintendencia

Que, mediante Informe Legal N° 00081-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de febrero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con un local especial para su almacenamiento temporal, debiéndose considerar que son productos de alto riesgo, ya que por su propia naturaleza o manipulación podría generar un riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN;



J. DULANTO

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*



VºBº
E. Paz

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenado de forma temporal en el depósito de la Jefatura Zonal; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado en la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.



VºBº
C. Verástegui

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.


Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad y la Gerencia de Control y Fiscalización remitirán los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

